

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tausa (Cundinamarca), mayo 9 de 2024

Cancelación Reposición de Título Nº:	2019-00105
Demandante:	Pablo Antonio Rincón Quiroga
Demandado:	Crediflores
Asunto	Requiere so pena de desistimiento tácito

Encontrándose al Despacho la presente actuación, se observa que el mismo se encuentra paralizado en Secretaría pendiente del cumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte actora, toda vez que el 31 de octubre de 2019, se libró citación para la diligencia de notificación personal y la parte interesada no ha adelantado las gestiones correspondientes, a la fecha la parte actora no se ha pronunciado, carga que impide continuar el trámite regular del proceso.

Ante tales circunstancias, es menester darle aplicación a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso que indica: *“Desistimiento Tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”.*

En razón de lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso, so pena de declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO RUBIANO JIMÉNEZ
JUEZ

La anterior providencia fue notificada por
anotación en el estado N. 17 De 10-05-024

ZULMA LUCERO CASAS RODRÍGUEZ
Secretaria

